

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

4145 Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, modificado por Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo, se reorganiza la Administración Regional y se crea la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, a la que se le atribuyen las competencias detalladas en su artículo 4.

Por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 69/2017, de 17 de mayo, se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, distribuyéndose entre éstos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

La consecución de una gestión eficiente de las competencias que se atribuyen a esta Consejería hace conveniente la delegación en los titulares de los órganos directivos que, por razón de su especialización, mejor pueden contribuir a alcanzar tal fin.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Dispongo:

Artículo 1.

Delegar en los titulares de los órganos directivos que a continuación se indican las competencias sobre las siguientes materias:

1. Gestión presupuestaria.

Se delegan las siguientes competencias, sin perjuicio de las delegaciones específicas de gestión presupuestaria realizadas por materias en esta orden.

a) Secretaría General:

1.º La autorización de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Consejería, así como la propuesta de autorización de las modificaciones de crédito que dicha norma atribuye al titular de la Consejería en materia de Hacienda.

2.º Los actos de ejecución presupuestaria, incluido el páguese, de los gastos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija, cualquiera que sea su imputación o programa presupuestario.

La autorización de los documentos contables emitidos por las oficinas gestoras derivados de la cuenta justificativa aprobada y fiscalizada a que se refiere el artículo 10.5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración

Pública, de 14 de abril de 1994, por la que se regulan los anticipos de caja fija, a efectos de reposición de fondos y aplicación de los gastos al presupuesto.

3.º El nombramiento y cese de cajeros pagadores y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija y la propuesta de nombramiento del cajero pagador de la ordenación de pagos secundaria.

4.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

b) Dirección General de Medios de Comunicación:

1.º La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

2.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía inferior a 30.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de la Dirección General, sin perjuicio de lo señalado en relación con la contratación en el apartado 3.b) de este artículo.

c) Vicesecretaría:

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los gastos a realizar por cuantía inferior a 30.000 euros y con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General.

2. Personal y régimen interior.

Secretaría General:

1.º Las facultades de propuesta relativas a puestos de trabajo y personal propio de la Consejería.

2.º La autorización de las nóminas, incluidas las gratificaciones por servicios extraordinarios, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleve.

3.º La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I de todos los programas de gasto de la Consejería.

4.º La declaración de pagos indebidos de cualquier concepto retributivo del personal, que integra la función pública regional, adscrito a la Consejería.

5.º La aprobación del Plan Anual de Vacaciones del Departamento previas las propuestas formuladas por los titulares de los órganos directivos.

6.º La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal de la misma.

3. Contratación y encomiendas de gestión.

a) Secretaría General:

1.º El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiera al órgano de contratación la normativa aplicable, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, y sin límite de cuantía, todo ello sin perjuicio de las competencias delegadas en la Vicesecretaría y el Director General de Medios de Comunicación.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones cuando el importe del contrato supere los 300.000 euros (IVA excluido):

- Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto.

- La adjudicación y formalización de los contratos.

- Las resoluciones para la modificación de estos expedientes, cuando sean causa de resolución y la resolución misma.

2.º En los expedientes de contratación de obras que se realicen con cargo a los programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General, la aprobación del proyecto técnico correspondiente y del plan de seguridad y salud en el trabajo.

3.º La celebración de las encomiendas de gestión, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta un importe de 300.000 euros.

La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de las encomiendas, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, todo ello sin límite de cuantía y sin perjuicio de las competencias delegadas en el Director General de Medios de Comunicación.

b) Dirección General de Medios de Comunicación:

Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de contratación, incluidos los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos, así como las distintas fases del gasto que cada una de ellas conlleve, cuando el importe de licitación del contrato no sea superior a 60.000,00 euros, dentro de los programas de gasto de la Dirección General. Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de la Dirección General.

c) Vicesecretaría:

La celebración de los contratos menores que se realicen con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como los actos de ejecución presupuestaria que conlleven.

4. Régimen jurídico.

Secretaría General:

1.º La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa.

2.º La resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular de la Consejería dictados por delegación de éste.

3.º La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

4.º La resolución de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública en materias competencia de la Consejería, así como las resoluciones de inadmisión sobre el ejercicio de derecho de acceso que se presenten en la Administración Regional basadas en el supuesto establecido en el artículo 18.1, letra d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.º La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.º Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

7.º La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

8.º Solicitar asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

5. Subvenciones.

a) Secretaría General:

Se delegan las siguientes competencias, en relación con créditos incluidos en los programas de gasto de la Secretaría General:

1.º La concesión y denegación de subvenciones o ayudas que individualizadamente no superen la cuantía de 300.000 euros, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, sin perjuicio de las competencias que se recogen en los puntos siguientes, y con excepción de aquellas cuya concesión se instrumente mediante Convenio.

2.º El compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya cuantía individualizadamente no supere los 300.000 euros.

3.º La autorización, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en las subvenciones de concesión directa que se otorguen mediante resolución cuya cuantía individualizadamente no supere los 300.000 euros.

No obstante lo señalando en los apartados 2.º y 3.º, en el caso de subvenciones postpagables y subvenciones de carácter plurianual, se delega el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago sin límite de cuantía y sea cual sea el instrumento utilizado para su concesión.

4.º El inicio y resolución de los reintegros derivados de las subvenciones concedidas, sin límite de cuantía.

5.º La imposición de sanciones por infracciones leves.

b) Dirección General de Medios de Comunicación:

Las mismas competencias administrativas y de ejecución presupuestaria que se delegan en el titular de la Secretaría General, con las mismas limitaciones cuantitativas, siempre que los gastos que generen hayan de ser imputados a los créditos incluidos en los programas de gasto gestionados por el citado órgano directivo.

Artículo 2.

La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el titular de la Consejería podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Artículo 3.

Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de las citadas competencias delegadas indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta orden y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y deberán ser notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.



Artículo 4.

Las competencias delegadas en los titulares de los órganos directivos de esta Consejería se ejercerán por el titular de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquellos, a excepción de las competencias delegadas en el titular de la Vicesecretaría que serán ejercidas por el titular de la Secretaría General en los citados supuestos.

Disposición final.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de junio de 2017.—La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia Arroyo Hernández.